

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **15 ENE 2019**

No. de **BITÁCORA**

09/AH-0460/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000362

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CARMINALTEC SA DE CV
CALLE COMUNAL 80 BIS - INT. 600, DEL VALLE
CP. 03100, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
TEL (222) 211 4532
Correo-e: ana.nava@carminalttec.com

R.F.C. o C.U.R.P.

CAR 110914M47

VIGENCIA INICIAL

18/01/2019

VIGENCIA FINAL

18/01/2020

NOMBRE COMERCIAL

NATAMICINA (50% LACTOSA) Y NATURBAC PLUS C1

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

NATAMICINA O PIMARICINA: > 50%

CATEGORIA TOXICOLOGICA

N/A

CAS

7681-93-8

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NATAMICINA O PIMARICINA: > 50%

CANTIDAD

400

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD

N/A

UMT

N/A

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

ADITIVO NATURAL QUE NO ES ACTIVO CONTRA BACTERIAS, CON UN AMPLIO CAMPO DE APLICACIÓN EN LOS SIGUIENTES SECTORES: LÁCTEOS, YOGURES, PAN Y BOLLERÍA, VINOS, JUGOS Y CONCENTRADOS, OTROS PRODUCTOS ALIMENTARIOS COMO MERMELADAS, GELATINAS, ALIMENTOS MARINADOS, SALSA DE SOYA, ETC.

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

ESP CHN

PAIS DE PROCEDENCIA

ESP CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0060745

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 41320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número N/A

C.c.e.p Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

MAEL/PRLC/SBJ/SHLS

09/AH-0460/12/18